



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y SERVICIOS
ODONTOLÓGICOS LIMITADA**

EXENTA N° 2492 22.12.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Exento N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N° 13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.

Que Servicios Odontológicos Limitada, en adelante "el Centro Odontológico", de acuerdo su escritura de constitución, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las distintas especialidades de la odontología y la cirugía buco-maxilo-facial; y en ese contexto, ofrece a los funcionarios/as del Consejo la ejecución de tratamientos dentales de alta calidad, valores preferenciales, cordialidad en la atención, infraestructura de primer nivel y una reconocida calidad del servicio.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un convenio de colaboración con el Centro Odontológico, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Servicios Odontológicos Limitada, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS LIMITADA

En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **Servicios Odontológicos Limitada**, en adelante el "**Centro Odontológico**", R.U.T. N° 79.611.460-6, representada por su representante don **José Yany Sayeh**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Luis Thayer Ojeda 086, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N° 13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.
4. Que el Centro Odontológico, de acuerdo su escritura de constitución, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las distintas especialidades de la odontología y la cirugía buco-maxilo-facial; y ofrece a los funcionarios/as del Consejo la ejecución de tratamientos dentales de alta calidad, valores preferenciales, cordialidad en la atención, infraestructura de primer nivel y una reconocida calidad del servicio.
5. Que en este contexto, el Consejo y el Centro Odontológico se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto



En virtud del presente convenio, el **Centro Odontológico** se compromete a otorgar a funcionarios y trabajadores del **Consejo** afiliados a su Servicio de Bienestar, los siguientes descuentos en sus atenciones y/o procedimientos:

- Evaluación integral costo cero en todas las especialidades (no incluye rayos x).
- Higiene y profilaxis más rayos x por \$9.900 (cuatro rayos x bitewing)
- 50% de descuento del valor referencial en radiología digital y convencional.
- Descuento preferencial entre el 40 y 60% según tratamiento a realizar.
- Control y seguimiento post tratamiento dental.
- Tratamientos garantizados por contralor.
- Posibilidad de incorporar al grupo familiar del funcionario/trabajador afiliado.
- Pago con cheques y/o tarjetas bancarias hasta 12 cuotas sin interés.
- Servicio de Urgencias todos los días del año (sólo sede de Providencia).

El detalle de los requisitos para acceder a los beneficios, el sistema de descuentos que se aplicará en cada caso y sus restricciones, y los valores de los tratamientos y servicios, serán especificados en anexos que podrán aprobar e implementar las partes según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Los procedimientos se llevarán a cabo en las sedes del **Centro Odontológico** ubicadas en:

- Torre Boulevard Marina Arauco, piso 7, Viña del Mar.
- Avenida Luis Thayer Ojeda N° 086, comuna de Providencia.
- Calle Estado N° 10, piso 4, comuna de Santiago.
- Luis Pasteur N° 5719, comuna de Vitacura.

SEGUNDO. Beneficiarios

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **Consejo** y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Consejo al **Centro Odontológico** y actualizada mensualmente.

TERCERO. Contrapartes

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades de los proyectos, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Consejo, a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien ésta designe en su representación.

Por parte del Centro, a su Director Clínico, o quien éste designe en su representación.

Las contrapartes señaladas se encuentran facultadas para aprobar, suscribir e implementar anexos que detallen la forma de operar, los requisitos, restricciones, y demás condiciones de los descuentos y/o beneficios en favor de los afiliados.

CUARTO. Difusión

El **Consejo**, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales –página de intranet, newsletter de carácter mensual y comunicados-, acerca de los beneficios estipulados y del **Centro Odontológico**, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

QUINTO. Recursos

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por el **Centro Odontológico**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **Consejo**.

SEXTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia indefinida.



Sin perjuicio de los anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término mediante carta certificada despachada con 60 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del convenio.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **José Yany Sayeh** en su calidad de representante de **Servicios Odontológicos Limitada**, consta en escritura de modificación de sociedad de fecha 11 de mayo de 2007, ante Notario Suplente don Sergio Frías Olmedo, anotada en repertorio N° 5358-2007. Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas; y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder del **Centro Odontológico**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

JOSÉ YANY SAYEH
REPRESENTANTE
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS LIMITADA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV
Resol. N° 06/1250

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Servicio de Bienestar, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Servicios Odontológicos Limitada: Av. Luis Thayer Ojeda N° 086, comuna de Providencia, R.M.

